



Trujillo, 05 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 002381-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2471192, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de septiembre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el Consorcio Vial Miramar suscribieron el Contrato N° 047-2022-GRLL-GRCO para la Contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2471192, por el monto de S/ 3,885,012.53 (Tres millones ochocientos ochenta y cinco mil doce con 53/100 soles);

Que, mediante Carta N° 030-2023-CONSORCIO VIAL MIRAMAR de fecha 20 de abril de 2023, la Sra. Silvia Yaneth Mejía Gálvez Representante Común del CONSORCIO VIAL MIRAMAR presenta ante la Supervisión CONSORCIO ABANCER la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2471192;

Que, con fecha 24 de abril de 2023, mediante Carta N° 116-2023-JLACH-CA-GRLL el Representante Común del CONSORCIO ABANCER, remite el informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentado por el contratista, concluyendo que: *el contratista está presentando la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en concordancia con lo resuelto de la aprobación de deductivo vinculante y adicional N° 01. La supervisión está dando conformidad a la ampliación de 28 días calendarios a partir de la reiniciación del plazo contractual;*

Que, con fecha 26 de abril de 2023, mediante Informe N° 000681-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000057-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, coordinador de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluyendo que: *Esta coordinación considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 28 días calendario, desde el 19 de abril de 2023 hasta el 16 de mayo de 2023, solicitada por el contratista CONSORCIO VIAL MIRAMAR considerando que ha acreditado técnica y*





documentariamente dicha solicitud. La nueva fecha de término de obra, teniendo en cuenta la ampliación de plazo antes indicada, es el 16 de mayo de 2023;

Que, con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N° 002381-2023-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 000681-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión a fin de APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2471192;

Que, para el caso de contratos de obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Que, mediante Carta N° 030-2023-CONSORCIO VIAL MIRAMAR de fecha 20 de abril de 2023, la Sra. Silvia Yaneth Mejía Gálvez Representante Común del CONSORCIO VIAL MIRAMAR presenta ante la Supervisión CONSORCIO ABANCER la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2471192, sustentando su pedido en lo siguiente:

- i) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por aprobación del Adicional de Obra N° 01 relacionado al acondicionamiento de martillos y rampas de acceso en intersecciones de calles, toda vez que a la fecha se concretó la aprobación del Adicional de Obra N° 01 aprobado por la entidad. Se cumple con presentar la solicitud de Ampliación de Plazo a fin de proceder con la ejecución de las partidas contempladas en el citado Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, el cual se adjunta la programación que contempla el plazo de ejecución de obra correspondiente a 28 días calendario durante el período del 19 de abril al 16 de mayo del 2023.
- ii) Se informa además que, la ejecución de estos trabajos de acondicionamiento de martillos y rampas en intersecciones de calles, se ejecutarán bajo las consideraciones estipuladas en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, las cuales serán coordinadas de manera conjunta con el Ingeniero Supervisor de Obra y la Ingeniera Coordinadora de Obra en representación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad.

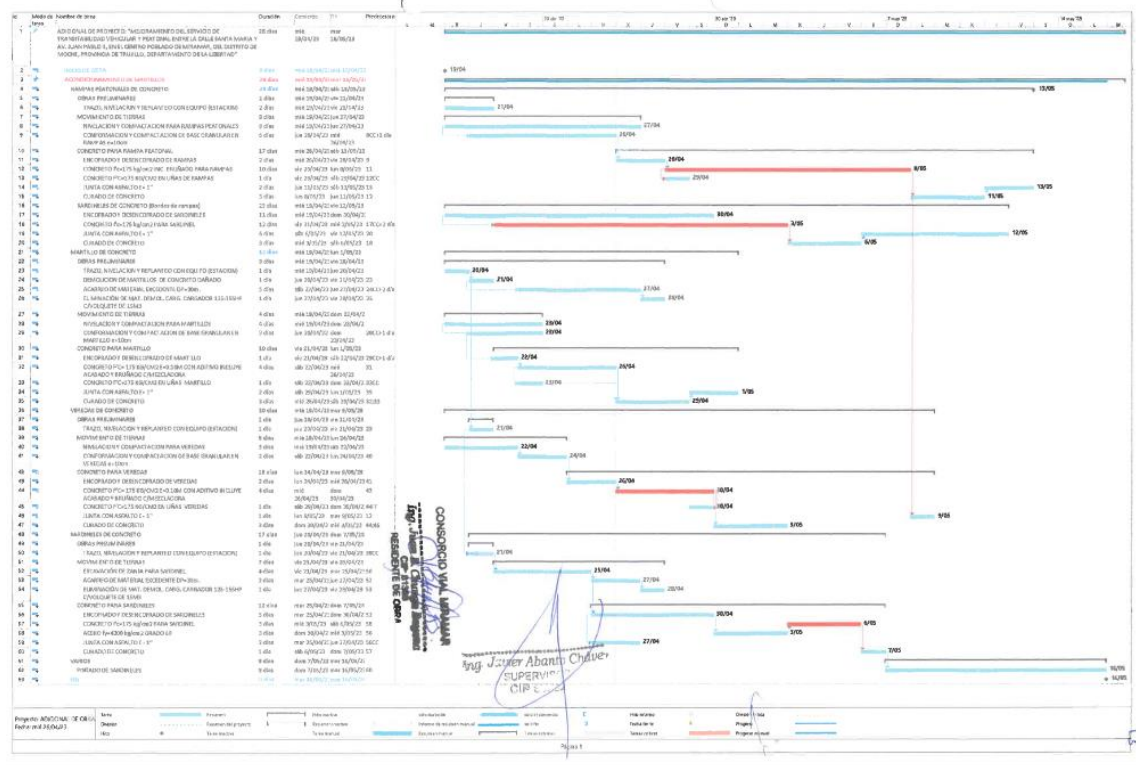




Que, con fecha 24 de abril de 2023, mediante Carta N° 116-2023-JLACH-CA-GRLL la supervisión CONSORCIO ABANCER remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 emitido por el Jefe de Supervisión quien emite su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, precisando lo siguiente:

- *Antecedentes específicos:*
 - El 28/09/2022 se da inicio al plazo contractual.
 - El día 28/02/2023, se inicia una segunda suspensión de plazo en la obra dicha causal en esta oportunidad es hasta que se resuelva el caso de solicitud de Adicional y deductivo 01.
 - Con fecha 13/03/2023 el consorcio Vial Miramar con carta 008-2023-CVM remite el Informe Situacional por la precipitación del 10/03/2023. (...)
 - El día 18 de abril 2023, se emite la RGR 001-2023 GRLL-GGR-GA y se aprueba un adicional y deductivo de obra N° 01.
 - El día 19 de abril se da por reiniciado el plazo.
 - El 19 de abril del 2023, con informe 013-2023-CVM-RO-JBCHB, el residente alcanza al consorcio vial Miramar, la solicitud de ampliación de Plazo N° 01.
 - El 20 de abril del 2023, el contratista con carta 030-2023-CVM, alcanza la solicitud de Plazo N° 01 después de la suspensión del plazo contractual.
- *Argumentos de hecho*
 - El 27 de febrero del 2023, con asiento N° 303, la supervisión ratifica la suspensión de plazo invocada por el residente de obra.
 - El día 19 de abril con asiento N° 321, se da por reiniciado el plazo contractual, el cual culminó el 22 de abril, según contrato 052-GRLL-GGR-GRCO, a la espera de aprobación de ampliación de plazo que otorga el deductivo vinculante y adicional N° 01.
 - Esta supervisión hace de conocimiento que el día 22 de abril del 2023 se ha culminado el plazo contractual de la referida obra y a vez hace referencia que con fecha 20 de abril el Consorcio Miramar presentó a esta supervisión la documentación de ampliación de plazo de 28 días generado por el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00001-2023-GRLL-GGR-GA.





- Siendo opinión de la supervisión da conformidad a la ampliación de plazo de 28 días calendarios, dado que se sustentó en el Informe de Deductivo Vinculante y Adicional N° 01 ya aprobado según RGR N° 0001-2023-GRLL-GGR-GA, según lo descrito en el artículo 198 del RLCE.

Que, Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Informe N° 000681-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000057-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, Coordinadora de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quien informa:

- Del análisis realizado por esta coordinación: Se precisa que para que una ampliación de plazo proceda y de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del RLCE, el contratista por intermedio del residente de obra anota en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias su criterio determine la ampliación de plazo. En tal sentido con asiento 321 de fecha 19 de abril del 2023 el supervisor de obra indica que mediante Resolución Gerencial Regional N°00001-2023-GRLL-GGR-CA notificada el 18 de abril de 2023 al contratista y a la supervisión de obra se aprueba el adicional de obra y deductivo vinculante de obra N°01 de la obra indicada en el asunto.
- En tanto la prestación adicional de obra constituye “aquella no considerada en el expediente técnico, ni el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.





- Así mismo el supervisor de obra Ing. Javier Abanto Chávez en su informe sobre solicitud de ampliación de plazo N°01, indica que el inicio de la causal está escrito en el asiento n°303 del cuaderno de obra y el término de la causal está definido por la fecha en que la entidad notificó al contratista y supervisión la Resolución Gerencial Regional N°00001-2023-GRLL-GGR-CA de fecha 18 de abril de 2023.
- Así mismo sustenta la cuantificación del plazo solicitado: *Los días para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se cuantifica, desde el día 19 de abril al 16 de mayo de 2023; la cual se refleja en el diagrama GANTT.
- Por lo que concluye: considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 28 días calendario, desde el 19 de abril de 2023 hasta el 16 de mayo de 2023, solicitada por el contratista CONSORCIO VIAL MIRAMAR considerando que ha acreditado técnica y documentariamente dicha solicitud. La nueva fecha de término de obra, teniendo en cuenta la ampliación de plazo antes indicada, es el 16 de mayo de 2023.

Que, por su parte, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, para la procedencia de la ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. De la revisión de los actuados, el representante de obra anotó en el asiento N° 137 del cuaderno de obra, la causal de la ampliación de plazo, asimismo anotó en asiento N° 140, el término de la causal de la ampliación de plazo;

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000001-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 18 de abril de 2023, se resolvió en el artículo primero: APROBAR el ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del Contrato N° 047-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2471192”, siendo el monto del adicional de obra N° 01 de S/ 385,648.70 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con 70/100 soles) y el presupuesto deductivo vinculante N° 01 de S/ 27,143.62 (Veintisiete mil ciento cuarenta y tres con 62/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000089-2023-GRLL-GGR-GRCO-KCN de 05 de mayo de 2023, la Abog. Karla Cecilia Carrasco Nuñez, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: De acuerdo a lo expuesto, y en base a los informes técnicos de la supervisión y del área usuaria, se debe APROBAR la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAL MIRAMAR sobre ampliación de plazo N°





01 de 28 días calendario de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2471192, por cumplir con las condiciones exigidas en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias), razón por la cual se debe APROBAR el pedido de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2471192, solicitado por el CONSORCIO VIAL MIRAMAR, por veintiocho (28) días calendario, desde el 19 de abril de 2023 al 16 de mayo de 2023, por la causal regulada en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias), al haber cumplido las condiciones y el procedimiento contemplado por la normativa de contrataciones; conforme al sustento técnico expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO VIAL MIRAMAR, en su domicilio común en el Jr. Zepita N° 557, Oficina 202, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad y/o al correo electrónico corporación.segnor@gmail.com, construnort20@gmail.com; así como a través de la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO ABANCER en su domicilio legal en Mz. B Lote 1 Los Cantaros N° 106 – Urb. Las Palmas del Golf, Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico luancero_2007@hotmail.com, jlabantoch@yahoo.es, para su conocimiento y fines.





ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

